



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000324-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 43]**

**VISTO:**

El Memorando N° 000387-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107-39] de la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 000371-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215228107-38] de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, con fecha 19.01.2024, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 2], se reconfirma la “COMISIÓN DE INVENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023”;

Que, con fecha 06.02.2024, mediante OFICIO N° 000003-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UEIHRL [215228107 - 8], el presidente de la Comisión de Inventarios 2023 comunica el inicio de inventario 2023 en el Servicio de Farmacia del Hospital Regional Lambayeque;

Que, con fecha 22.02.2024, mediante OFICIO N° 000008-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UEIHRL [215228107 - 20] el presidente de la Comisión de Inventarios 2023 remite el resultado del inventario de existencias del Servicio de Farmacia;

Que, el artículo 49.7 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución adopta las acciones correspondientes a fin de prevenir la recurrencia de las causas que originan bienes faltantes y procede con las acciones de baja;

Que, los bienes faltantes declarados para baja por causal de faltante, **son resultado del cruce de información entre el kárdex del SISMED al 29 de febrero de 2024 con el kárdex del SIGA-MEF**, entendiéndose que no se aplica ninguna de las causas de faltantes contempladas en el artículo 49.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, sino que el origen de estos bienes muebles faltantes, **se debe a diferencias que se vienen arrastrando en el registro de ingresos y salidas entre SIGA y SISMED desde hace varios años, las cuales buscan ser subsanadas a través de los resultados reportados en el inventario 2023**. Sin embargo, en el inciso e) del artículo 51 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, detalla a FALTANTE como otras causales para proceder con la baja de los bienes muebles; asimismo, en el inciso b) del artículo 52 de la Directiva en mención, establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja;

Que, según Informe Técnico 000004-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-LECR [215228107-40] de fecha 20 de mayo de 2024 el área de Almacén General concluye que el presente informe técnico tiene como finalidad dar de baja por causal de faltante a los 348 bienes muebles del rubro consumo y 877 bienes muebles del rubro ventas detallados en el Anexo N° 6 – Descripción de los Bienes Muebles, mismos que fueron declarados como faltantes en el inventario 2023, y que se proceda con la elaboración de las PECOSAs correspondientes en el SIGA-MEF, por un valor de: en el rubro consumo de S/. 4,632,632.95 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con 95/100) y en el rubro ventas de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000324-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 43]

S/. 4,305,481.86 (cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 86/100), con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024. En concordancia con el inciso c) del artículo 52 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 000371-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215228107-38] de fecha 15 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita el inicio del procedimiento de baja de bienes muebles por causal de faltantes a los 348 bienes muebles del rubro consumo y 877 bienes muebles del rubro ventas detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, han sido declarados como faltantes en el inventario 2023. Asimismo, derivar el presente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal y aprobación de la baja de los bienes muebles mediante Acto Resolutivo Directoral;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con memorando del visto, la Dirección Ejecutiva solicita informe legal y acto resolutivo para la baja de bienes muebles por causal de faltantes a los 348 bienes muebles del rubro consumo y 877 bienes muebles del rubro ventas detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, han sido declarados como faltantes en el inventario 2023;

Que, con Informe Legal N° 000046-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215228107-41] de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente **APROBAR** la baja de bienes muebles por causal de faltantes a los 348 bienes muebles del rubro consumo y 877 bienes muebles del rubro ventas detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, mismos que fueron declarados como faltantes en el inventario 2023, y que se proceda con la elaboración de las PECOSAs correspondientes en el SIGA-MEF, por un valor de: en el rubro consumo de S/. 4,632,632.95 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con 95/100) y en el rubro ventas de S/. 4,305,481.86 (cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 86/100), con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024, la baja de bienes muebles por causal de faltantes a los 348 bienes muebles del rubro consumo y 877 bienes muebles del rubro ventas detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, mismos que fueron declarados como faltantes en el inventario 2023, y que se proceda con la elaboración de las PECOSAs correspondientes en el SIGA-MEF, por un valor de: en el rubro consumo de S/. 4,632,632.95 (cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con 95/100) y en el rubro ventas de S/. 4,305,481.86 (cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 86/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000324-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 43]**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 22/05/2024 - 12:01:34

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
22-05-2024 / 11:04:38
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
22-05-2024 / 09:42:15